



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de junio de dos mil trece (2013)

Acción	TUTELA
Accionante	ANGELA DEL SOCORRO HERNANDEZ BETANCUR
Accionado	INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Radicado	05001 33 31 024 2013 00470 00
Asunto	CONCEDE IMPUGNACION

1. La señora **ANGELA DEL SOCORRO HERNANDEZ BETANCUR**, actuando en nombre propio, dentro del término, impugna el fallo de tutela proferido en primera instancia por este Despacho, a través de memorial radicado en la oficina de apoyo judicial el día 06 de junio de 2013.

2. Consagra el art. 31 del Decreto 2591 de 1991:

“ARTICULO 31.-Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.”

3. Reposa en el expediente constancia de que a la accionante le fue enviado el telegrama para su notificación el día treinta y uno (31) de mayo de 2013.

4. Toda vez que la impugnación cumple con todos los requisitos, el Juzgado Veinticuatro (24) Administrativo Oral de Medellín, según el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991:

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el Recurso de Impugnación interpuesto por la señora **ANGELA DEL SOCORRO HERNANDEZ BETANCUR** contra la sentencia proferida por ésta Agencia Judicial el día veintiocho (28) de mayo de 2013.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Superior Jerárquico, que para nuestro caso es el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia.

TERCERO: Envíese las presentes diligencias al Superior por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ